



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

EXPEDIENTE: 00264/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
FINANZAS

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO
GUZMAN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo de recurso de revisión 00264/ITA/PEM/IP/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por **LA SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **FECHA DE SOLICITUD E INFORMACION REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha once (once) de Noviembre de Dos Mil Ocho, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

Autorizaciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con el artículo 39 del Presupuesto de Egresos 2007, para la creación de las siguientes plazas, en ese mismo ejercicio fiscal:

Secretaría General de Gobierno: 90 plazas adscritas a la Coordinación de Ayudantía de Logística y Seguridad.

Secretaría del Trabajo: 5 plazas de analista A, de las cuales 3 son del nivel y rango 28E y 2 del nivel y rango 27E y una plaza de secretaria.

Secretaría de Comunicaciones: 5 plazas de la Coordinación Regional Zumpango y cinco de nueva creación.

Secretaría de Turismo: Plaza de nivel 26 Enlace (sic).

Señalando como Modalidad de Entrega de la Información: **El SICOSIEM.**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00060/SERP/A/2008.



II.- FECHA DE CONTESTACION POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Con fecha 03 (tres) de diciembre del Dos Mil Ocho, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información solicitando una prórroga, a través de **EL SICOSIEM**, a saber en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 03 de Diciembre de 2008
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00060/SF/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 (quince) días hábiles para atender su solicitud de información, ha sido prorrogado por 7 (siete) días en virtud de las siguientes razones:

SOBRE EL PARTICULAR, SIRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA PRÓRROGA.

ATENTAMENTE

Dr. Dmitri Fujii Olechko

Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA DE FINANZAS

Documentos adjuntos:



III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. De conformidad con la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** con fecha nueve (09) de Diciembre del 2008 **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"SE HA REQUERIDO ESTA INFORMACION A TRAVÉS DE VIA ELECTRONICA Y EN EL PEOR DE LOS CASOS LA PROPIA LEY DETERMINA LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD REQUIERA EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LA EMISION DE LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES. AL NO PERMITIR EL ACCESO A ESTOS DOCUMENTOS POR LAS VIAS REFERIDAS SE ME PRIVA DE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS PARA RECURRIR ANTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA PRESENTAR CUALQUIER DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS PUBLICOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y ACREDITAR EL SUSTENTO DE MI DCHO. ASI MISMO Y, DADA MI CONDICION DE SERVIDOR PUBLICO REGISTRADA DEBIDAMENTE EN LA SOLICITUD ES EVIDENTE QUE DEBO OUBRIR CON MI RESPECTIVO HORARIO DE TRABAJO EL CUAL COINCIDE CON EL HORARIO DE ATENCION REFERIDO EN LA SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA LO QUE EN LOS HECHOS IMPRECA LA IMPOSIBILIDAD DE ACUDIR A SUS INSTALACIONES EN LOS HORARIOS REFERIDOS.

DOCUMENTOS ANEXOS:

EL RECURRENTE señala en el apartado correspondiente como acto impugnado el siguiente:

"EL ACCESO A LA INFORMACION "IN SITU" (SIC)

El recurso de revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00264/ITAIPEM/IP/RR/A/2008**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME LA RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que el Pleno de este instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ella tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Pleno de este Instituto le corresponda conocer y aplicar el derecho.



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL "SUJETO OBLIGADO". Es el caso que con fecha 11 de Diciembre octubre del año 2008, presento ante este Instituto el Informe de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, el cual refiere:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
FINANZAS

2008, Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

VS.
ACTOS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

QUINTO SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

DMITRI FUJI OLECHKO, en mi carácter de jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y lineamientos Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios ante el C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SERVIDOR PÚBLICO PLANTILLA
BO. AV. HUANUCAN 1000
C.P. 06700

LEONIL RUIZ GARCÍA, H. P. A. M. C. E. D. T. O. N. O.
TELÉFONO 57 50 00 00
788 0172 788 67 78 67 78 67

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Calle Guadalupe 5750000
C.P. 06700
www.itaipem.gob.mx

Carretera México-Toluca 3616
C.P. 06700
Tel: 57 50 00 00
Fax: 57 50 00 00
www.itaipem.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso Gobierno que cumple

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Alemán y Castañón"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recursos de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) el nueve de diciembre de dos mil ocho, que el acto reclamado se hace consistir en "EL ACCESO A LA INFORMACIÓN "IN SITU" (R/I), expresando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"SE HA REQUERIDO ESTA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE VÍA ELECTRÓNICA Y EN EL PEOR DE LOS CASOS, LA PROPIA LEY DETERMINA LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD REQUIERA EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LA EMISIÓN DE LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE LE NO PERMITIR EL ACCESO A ESTOS DOCUMENTOS POR LAS VÍAS REFERIDAS SE ME PRIVA DE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS PARA RECURRIR ANTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL PARA PRESENTAR CUALQUIER DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES Y ACREDITAR EL SUSTENTO DE MI DICHO, ASÍ MISMO Y DADA MI CONDICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO REGISTRADA DEBIDAMENTE EN LA SOLICITUD, ES EVIDENTE QUE DEBO CUBRIR CONFIANTEMENTE HORARIO DE LABORES EL CUAL COINCIDE CON EL HORARIO DE ATENCIÓN REFERIDO EN LA SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA LO QUE EN LOS HECHOS, IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A SUS INSTALACIONES EN LOS HORARIOS REFERIDOS." (R/I)

II. HECHOS

Con fecha once de noviembre de dos mil ocho, el [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

"Autorizaciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con el artículo 39 del Presupuesto de Egresos 2007, para la creación de las siguientes plazas en esta misma operación fiscal: Secretaría General de Gobierno: 90 plazas adscritas a la Coordinación de Asesoría de Logística y Seguridad; Secretaría del Trabajo: 5 plazas de analista A, de las cuales 3 son del nivel y rango 20E y 2 del nivel y rango 27. En una plaza de secretaria; Secretaría de Comunicaciones: 5 plazas de la Coordinación Regional Zumpango y cinco de nuevo trabajo; Secretaría de Turismo: Plaza de nivel 2A Entero"; (R/I)

SECRETARÍA DE FINANZAS
ÁREA DE INFORMACIÓN FINANCIERA
REGISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

LEÍDA FORTINTE VAQUITA DE COLCOTRINO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000
TEL: 01722 278 00 00 FAX: 01722 278 00 00



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2008 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

- RESOLUCIÓN**
- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SIGOSIEM), asignó el número de expediente 00060/SF/PI/A/2008.
 - III. Con fecha doce de noviembre de dos mil ocho, mediante el oficio número 203041000-458/2008 la Unidad de Información requirió al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, la información solicitada para atender la petición del [REDACTED].
 - IV. Mediante acuerdo en fecha tres de diciembre de dos mil ocho, se notificó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información de mérito, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
 - V. Con fecha 04 de diciembre de 2008, se recibió el oficio 203410200-0190/2008 del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite la información de la que se tiene antecedentes en dicha Unidad Administrativa.
 - VI. En virtud de que en esta Secretaría no se cuenta con toda la información requerida por el peticionario, en términos de lo dispuesto por el Lineamiento Cuarenta y Cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de las Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó la solicitud al Comité de Información para su análisis, resolución y en su caso declaratoria de inexistencia que corresponda, programándose sesión para el día doce del mes y año en curso, a efecto de estar en posibilidad de notificar en tiempo y forma la solicitud de referencia al ahora recurrente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TERCER PONENTE (CO. SF. PI. A. PI. I. C. O. F. A. S.)
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01) 771 771 00 00 FAX: 771 771 00 00

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Calle de la Libertad, s/n, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tel. (01) 771 771 00 00 Fax: (01) 771 771 00 00

Compromiso
Gobierno que cumple
Tel. (01) 771 771 00 00 Fax: (01) 771 771 00 00



2009: Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

De un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incurrir en la apreciación del recurrente, respecto del acto que impugna en virtud de que en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

- Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recursos de revisión cuando:*
 - I.- Se les niegue la información solicitada;*
 - II.- Se les entregue la información incompleta o no correspondiente a la solicitud;*
 - III.- Se les niegue el acceso, modifique, corrijega o resguarden, en violación de sus datos personales; y*
 - IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a la solicitud.*

El recurso de revisión procede en contra de respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de protección de datos personales y es el caso que en el asunto que nos ocupa, a la fecha no se ha notificado al ahora recurrente la información solicitada, para que esté en posibilidad de recurrir por alguna de las causales a que se ha hecho referencia.

Cabe hacer mención, como antecedente en consideración que la solicitud de información pública fue presentada a través del SICOSIEM el 11 de noviembre de dos mil ocho, con fecha tres de diciembre del mismo año, se notificó ampliación de término, el cual feneció el doce de diciembre del presente año, lo anterior en términos del artículo 46 de la Ley de la materia que dispone:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles siguientes a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Esta plaza podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo de notificarse por escrito al solicitante.

Ante tales circunstancias, resulta notoriamente improcedente la interposición del recurso de revisión que nos ocupa.

Finalmente se hace del conocimiento de ese Instituto, que toda vez que el día doce de diciembre de dos mil ocho feneció el término otorgado por la Ley para dar respuesta a la solicitud de información de mérito, y que el SICOSIEM no cuenta con opción para notificar al solicitante una vez interpuesto recurso, se solicita de su apoyo técnico a efecto de que nos permita realizar la notificación correspondiente en dicho sistema, o en su caso la respuesta otorgada a la solicitud, será puesta a disposición de ese Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN (UINPE)

EDIFICIO PUENTE ENDO, JOPL. RTA. 345 C/A. CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01722) 274 00 00 FAX 276 01 64

RESOLUCIÓN



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido, se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

SEGUNDO: Se deseché el recurso de revocación que motiva el presente informe, en razón de ser notoriamente improcedente, ya que el término para dar respuesta a la solicitud no ha fenecido y por tanto no existe respuesta susceptible de ser impugnada por el [REDACTED] como queda demostrado en el cuerpo del presente.

TERCERO: Se resuelva a favor de esta dependencia, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado, tal y como se señala en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 11 de diciembre de 2008.

[Handwritten Signature]

DMITRI FUJII OLECHKO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEONOR FERNÁNDEZ 300, PTA. 345 CAL. CENTRAL
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01 722) 4 15 40 66 FAX 496 178 CO. 08



VI.- Es el caso que con fecha siete (07) de Enero del presente año el **RECURRENTE** presentó desistimiento por escrito ante el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, en el que el Recurrente manifiesta literalmente lo siguiente:

Toluca, Méx., 07 de enero de 2008

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México
PRESENTE.

En el mes de diciembre me permití presentar recursos de revisión en el caso de las respuestas que el área de acceso a la información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México me había brindado con relación a las solicitudes de acceso a la información registradas con los siguientes folios: 00050/SF/IA/2008, 00051/SF/IA/2008, 00052/SF/IA/2008, 00053/SF/IA/2008, 00054/SF/IA/2008, 00055/SF/IA/2008, 00056/SF/IA/2008 y 00060/SF/IA/2008.

A través de este medio me permito desistirme formalmente de dichos recursos de revisión en razón de que la información solicitada se me ha proporcionado en el medio requerido. Lo hago a través de este medio ya que el sistema SICOSIEM del ITAIPEM no me permitió realizarlo a través de la misma página de Internet.

A T E N T A M E N T E

Recursos desistidos de la Secretaría de Finanzas

NO. DE SOLICITUD	FOLIO ITAIPEM	COMISIONADO PONENTE
00050/SF/IA/2008	00252/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	Sergio A. Vallis Esponda
00051/SF/IA/2008	00261/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	Eugenio Monterrey Chepov
00052/SF/IA/2008	00273/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	Miroslava Carrillo Martínez
00053/SF/IA/2008	00262/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	Sergio A. Vallis Esponda
00054/SF/IA/2008	00274/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	Federico Guzmán Tarrayo



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

00055/SR/IA/2008	00263/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	Mirosilava Carrillo Marín
00050/SR/IA/2008	00275/ITAIPEM/P/R/R/V/2008	Luis Alberto Domínguez Glez

Es el caso que en fecha veintiuno de Enero del año 2009 se recibió ante este Instituto Oficio Número ITAIPEM/DS/012/09, dirigido a el Comisionado el Lic. Federico Guzmán Tamayo, emitido por el Ingeniero Ulises Lovera Velasco, Director de Sistemas e Informática, en el que informa lo siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

"2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Dirección de Sistemas e Informática
Oficio No. ITAIPEM/DS/012/09
Toluca, México, a 21 de enero del año 2009.

LIC. FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO DEL ITAIPEM
PRESENTE

Por este medio le saludo y al mismo tiempo me permito comentarle que en días pasados, el [REDACTED] Presentó un escrito debidamente rubricado por el cual se desiste de ocho recursos de revisión interpuestos, en virtud de que le fue entregada la información solicitada.

Por lo anterior, adjunto remito copia de dicho escrito y un cuadro en el que se señalan los fallos de las solicitudes, los correspondientes recursos desistidos así como el ponente encargado de la resolución.

Sin más por el momento, agradezco su atención.



ATENTAMENTE

ING. ULISES IVAN LOVERA VILLANAS
DIRECTOR DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

VII. El recurso 00264/ITAIPEM/HP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó a través de **EL SIGOSIEM** al Comisionado **FEDERICO GUZMAN TAMAYO** a efecto de que este formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VIII.- Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5º párrafo décimo segundo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el recurso de revisión fue presentado, atento a lo siguiente:

El artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 46.- La Unidad de información deberá entregar la información solicitada, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo justificarse por escrito al solicitante.



De lo anterior se desprende que si el ahora "**RECURRENTE**" presentó su solicitud de información a **EL SUJETO OBLIGADO** el día once (11) de Noviembre del año Dos Mil Ocho, el plazo de quince días para que éste le contestara vencería el tres (03) de Diciembre del mismo año. Luego si en esa misma fecha de contestación solicitó una prórroga de siete días más, el plazo para que el Sujeto Obligado contestara venció el doce (12) de Diciembre de Dos Mil Ocho.

En esta lógica, el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone lo siguiente:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva"

Por lo tanto, en consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día quince (15) de Diciembre del año Dos Mil Ocho, resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día seis (06) de Enero del Dos Mil Nueve. Luego entonces, si bien el recurso de revisión fue presentado por "**EL RECURRENTE**", vía electrónica el día nueve (09) de Diciembre del año 2008, por lo que se desprende que fue presentada antes de que empezara a correr el plazo para su interposición. Lo anterior, evidencia una equivocación en el cómputo para la interposición del Recurso de Revisión por parte del **RECURRENTE**, ya que el Sujeto Obligado, aun se encontraba en tiempo para emitir su contestación, toda vez que su término vencía el día doce de Diciembre del año Dos Mil Ocho.

De lo anterior, es importante mencionar, que estamos ante la presencia de un desechamiento en virtud de que el **RECURRENTE** impugna un acto que aun no le ha causado perjuicio, toda vez que el Sujeto Obligado se encontraba en tiempo para responder a su petición, por tanto aun no le asiste el derecho a inconformarse.

Ante el evidente desechamiento al que se ha aludido con antelación, resulta innecesario entrar al análisis del desistimiento presentado por el **RECURRENTE** ya que para esta ponencia el desechamiento que se determina es previo al análisis del sobreseimiento por desistimiento, pues no puede surtir este cuando no existía aun el derecho del hoy recurrente para inconformarse, habida cuenta que como ha quedado asentado en los antecedentes dicho particular se ha dado por satisfecho de la información solicitada, lo cual para este Órgano Colegiado se congratula.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como



artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el presente recurso por haberse presentado antes de tiempo, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2009. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMINGUEZ
GONZALEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUERRA TAMAYO
COMISIONADO**

**ROSENDO YGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA
SECRETARIO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE (29)
DE ENERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
000264/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.**